

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 86.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Santa María del Prado, agregado a Cobertelada, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 24 de abril de 1950.

El Gobernador,  
JESÚS POSADA.

978

### Junta de Beneficencia de la provincia

Tramitándose por esta Junta expediente de transmutación de fines de la Fundación de beneficencia particular docente, instituida por D. Juan Pablo López Martínez, en el pueblo de Chércoles, su pueblo natal, por testamento que otorgó en Madrid el 16 de octubre de 1895 ante el Notario D. José Aponte y Gallardo, con el fin de que se estableciesen en dicho pueblo dos Escuelas Normales, libres, laicas, una para el sexo masculino y otra para el femenino, a cuyo efecto dispuso la construcción de un edificio con habitaciones para los Maestros y la adquisición de algunas tierras adyacentes que sirvieran para la explicación y estudio de la Agricultura, Horticultura y Arboricultura, hasta conocer y distinguir las tierras, sus abonos, siembra, labores, recolección, etc.; cuyo patronazgo se viene ejerciendo con carácter interino por esta Junta, en virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 9 de junio de 1930; fundación que fué clasificada como de beneficencia particular docente por Real orden del expresado departamento de 23 de noviembre de 1922; transmutación de fines motivada por el carácter laico establecido por el fundador a dicha Obra pía de cultura y por la necesidad de atemperar sus fines a las necesidades actuales, facilitando al pueblo de Chércoles, los edificios necesarios para el desenvolvimiento de su cultura,

especialmente la relacionada con la instrucción primaria, ejecutando las obras que para la reparación de dichos edificios sea necesaria, ya que el Ayuntamiento de dicho pueblo carece de medios para dotar a las Escuelas Nacionales de los edificios necesarios, destinándose las rentas del capital que exista a otras atenciones de carácter docente, clases complementarias, premios, cantinas, etc.

Y de conformidad con cuanto se previene en la Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913, artículos 40, 41, 42 y 43 y caso 1.º del artículo 54 y en ejecución del acuerdo de esta Junta de 17 de febrero último, se hace público la existencia del citado expediente, concediendo al Ayuntamiento de Chércoles e interesados en sus beneficios el plazo de quince días para que ejerciten la facultad que les concede dicha Instrucción de examinar el expediente, el que se encontrará a su disposición en la Secretaría de esta Junta (Gobierno civil) todos los días laborables a las horas de oficina.

Soria 29 de abril de 1950.—El Secretario Administrador, Darío García de Viedma.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Jesús Posada. 980

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### SERVICIO DE MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

Transcribiendo los Estatutos del Montepío Laboral de Profesionales y Trabajadores del Espectáculo Público, aprobados por orden ministerial de 9 de diciembre de 1949 (Boletín oficial del Estado de 23 de enero de 1950).

(Continuación)

3.ª Autorizar, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que no sean de la especial competencia de otro cargo del Montepío.

#### VI.—Comisiones provinciales Permanentes

Art. 127. Se constituirá Comisión provincial Permanente en las provincias que determine la resolución del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, que figurará como anexo de este Estatuto.

Cada Comisión tendrá como domicilio irrenunciable el de la Delegación provincial de Mutualidades y Montepíos Laborales.

Art. 128. Las Comisiones Permanentes se reunirán siempre que lo determine el Presidente o mediante propuesta a aquél del Delegado provincial de Mutualidades y Montepíos Laborales.

Como mínimo, celebrarán sesión cada quince días. No obstante, deberá prescindirse de estas reuniones preceptivas cuando no hubiera asuntos pendientes de que tratar.

Art. 129. Las convocatorias se harán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, en la forma prevenida en el artículo 104 de estos Estatutos. Deberá constar el día y hora fijado para la reunión, y se hará saber que, de ser necesaria, la sesión en segunda convocatoria se celebrará una hora después de la señalada para la primera.

Art. 130. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, siendo necesario, para que tengan validez, que concurren en primera convocatoria la mitad más uno de sus componentes, con voto, y un mínimo de la tercera parte de sus miembros, en segunda.

Las Comisiones de cuatro miembros podrán reunirse en segunda convocatoria con sólo dos de ellos.

En caso de empate, decidirá con su voto el Presidente.

Art. 131. Los acuerdos de las Comisiones se harán constar en un libro de Actas, que firmarán el Presidente y el Secretario; estos acuerdos serán ejecutivos, sin necesidad de esperar a la aprobación del acta en la sesión posterior.

Inmediatamente después de cada sesión, y con el fin del más rápido cumplimiento de los acuerdos adoptados, el acta pasará al Delegado provincial de Mutualidades y Montepíos Laborales, quien tendrá la facultad de suspender aquellos que estime anti reglamentarios.

Art. 132. Las Comisiones provinciales Permanentes, como delegadas de sus órganos Jerárquicos Nacionales, tendrán las siguientes misiones y facultades:

#### A) Informativas:

1.ª Cuidar y mantener la relación directa con los socios para lograr el más cierto conocimiento de sus aspiraciones y necesidades y orientarles

en cuanto redunde en beneficio de la Obra Mutual.

2.ª Informar a los órganos Superiores del Montepío de los defectos que observen o comprueben en el desarrollo y acción social de la entidad, así como de las medidas que las circunstancias aconsejen adoptar para remediarlas.

3.ª Examinar e informar las solicitudes de prestaciones consistentes en pensiones de jubilación, invalidez y orfandad, elevando los expedientes a la Comisión Permanente Nacional para su resolución. Preceptivamente, deberán también informar los expedientes de concesión de prestaciones extrarreglamentarias y donativos que sean de la competencia de la Junta Rectora.

4.ª Fomentar el espíritu mutualista entre los asociados, mediante la gestión y actos convenientes que divulguen las ventajas del sistema.

#### B) De representación:

1.ª Actuar como delegadas de la Junta Rectora dentro de su jurisdicción, a todos los efectos que los presentes Estatutos determinan, ostentando la representación de la entidad y de sus Organos rectores.

2.ª Representar a los Organos superiores en los asuntos de la exclusiva competencia de éstos, cuando exista delegación.

#### C) De vigilancia:

1.ª Hacer cumplir los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, las disposiciones dictadas con carácter general, así como los acuerdos de la Junta Rectora y Comisión Permanente Nacional.

2.ª Examinar las liquidaciones de cuotas.

3.ª Cuidar la inmediata entrega a los asociados y beneficiarios de las prestaciones acordadas y aprobadas.

#### D) Resolutivas:

1.ª Conocer y resolver o denegando cuenta a los Organos Nacionales, conforme determinan estos Estatutos, los expedientes sobre las siguientes prestaciones:

- a) Subsidio por defunción.
- b) Subsidio por viudedad.
- c) Subsidio de orfandad.

(Se continuará)

# DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Cupos definitivos Año 1947.—Relación número 3

Con fecha 10 de marzo de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal, que en el ejercicio de 1947, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a librar.

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo anual definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	15763	Alameda (La) .....	5.670 78	4.755 76	915 02
2	15462	Alconaba .....	6.802 17	3.086 84	3.715 33
3	19039	Alentisque .....	6.533 72	4.980 84	1.552 88
4	18444	Benamira .....	6.358 81	5.217 40	1.141 41
5	9398	Boós .....	4.960 42	4.296 04	664 38
6	17702	Cañamaque .....	6.187 66	2.578 84	3.608 82
7	15762	Carabantes .....	7.297 39	6.138 96	1.158 43
8	19040	Cihuela .....	14.681 67	12.327 40	2.354 27
9		Deza .....	40.324 97	32.613 56	7.711 41
10	16397	Ines .....	3.188 20	2.941 20	247
11	16378	Magaña .....	9.064 32	7.467 96	1.596 36
12	17287	Mazaterón .....	8.491 25	6.561 28	1.929 97
13	19039	Momblona .....	2.707 82	2.218 20	489 62
14	15161	Morcuera .....	4.861 66	4.747 96	113 70
15	16664	Recuerda .....	5.919 76	4.987 20	932 56
16	19042	Soliedra .....	3.367 92	2.739 76	628 16
17	16622	Somaén .....	3.854 66	3.481 96	372 70
18	17119	Soto de San Esteban .....	3.607 07	3.486 68	120 39
19	794	Valdeprado .....	5.821 90	4.880 76	941 14
20	20116	Vega y Lería (La) .....	4.302 66	3.308 44	994 82
21	20464	Velilla de Medina .....	7.314 87	6.452 24	862 63
22	16374	Ventosa de San Pedro .....	3.052 23	2.558 56	493 67
Suma total .....			164.371 91	131.827 84	32 544 07

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados a fin de que se den por notificados y puedan en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición, que autoriza el artículo 75 del decreto de 25 de enero de 1946.

Soria 27 de abril de 1950.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albillos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Mozas. 959

### Delegación provincial de Industria de Soria

La Delegación técnica especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la zona Norte-Centro, ha autorizado a la empresa Electra del Keiles, S. A., para compensar el mayor costo de la energía térmica que adquiere a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», mediante la aplicación en sus facturaciones, de los siguientes recargos:

Alumbrado, 15 por 100.

Fuerza motriz, 10 por 100.

Usos domésticos, 15 por 100.

Revendedores, 15 por 100.

Estos recargos se aplicarán hasta el cobro total de 40 000 pesetas y no deberán afectar a los abonados con los que se hayan suscritos acuerdos de precios diferentes según el origen de la energía que se les suministre.

Soria 26 de febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Tomás Moreno Garbayo.

### Dirección general de Obras Hidráulicas

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Subasta de las obras del canal elevado de la vega de Olmillos (Soria).—Anuncio

Hasta las trece horas del día 29 de mayo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección general de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica

del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 332.034'49 pesetas.

La fianza provisional a 6.645 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas el día 3 de junio a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid 25 de abril de 1950.—El Director general, (ilegible). 976  
115.—Derechos 47 pesetas.

### DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

#### Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los presuntos contribuyentes por rústica del término municipal de Villaseca de Arciel, que en el Ayuntamiento del mismo estarán expuestas durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia las relaciones de características, a fin de que por los interesados se puedan hacer ante aquella Junta las reclamaciones que estimen pertinentes y contra los extremos en ellas contenidos.

Soria 27 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 972

### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Precio de la harina

Cumpliendo lo dispuesto, se publica a continuación el precio de la harina de abastecimientos y canje, que ha sido aprobado por nuestra Delegación Nacional para regir en esta provincia durante el próximo mes de mayo.

Harina de trigo para abastecimientos, 299'80 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo para canje, 149'63 ídem íd.

Dichos precios se entienden sobre fábrica y sin envase.

Soria 29 de abril de 1950.—El Jefe provincial. 981

### DISTRITO MARITIMO DE PASAJES

Relación de los individuos que figuran en la inscripción marítima de este distrito y pertenecientes al reempla-

zo de 1951, por cuya causa deben ser dados de baja en las relaciones para el Ejército:

Manuel Vila Vilbate, hijo de José y de Concepción, natural de Montenegro y vecino de Fuenterrabía.

Pasajes 21 de abril de 1950.—El ayudante militar de Marina, Manuel de Carlos. 955

### Comandancia Militar de Marina de Bilbao

Trozo de la capital

Relación nominal de los inscriptos pertenecientes al reemplazo de 1951, por Marina, nacidos en la provincia de Soria, y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Folio 280/51, Sebastián Alfredo Pascual García, hijo de Bernardo y Petronila, natural y vecino de Agreda, nacido en 4-9-31.

Folio 458/51, Santiago Castro Ruiz, hijo de Julio y Rufina, natural y vecino de Agreda, nacido en 7-5-31.

Bilbao 28 de abril de 1950.—El segundo Comandante Jefe del Detall interino, Rafael Santo Domingo. 979

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Fiscal de Paz de Alcozar, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Burgo de Osma, acompañando los documentos ordenados en la ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 24 de abril de 1950.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

### AYUNTAMIENTOS

VILLABUENA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de esta agrupación intermunicipal con las Cuevas de Soria y Camparañón, con el sueldo anual reglamentario; será requisito indispensable que, todos aquellos señores Secretarios a quienes pueda interesar dicha plaza, sean pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Administración local de 3.ª categoría, debiendo presentar sus instancias debidamente reintegradas a este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, a partir de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Villabuena 12 de abril de 1950.—El Alcalde, Julian de Vicente. 958

Imprenta provincial.